

Interlocutorio No. 135  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Central Hidroeléctrica de Caldas  
Demandada: Alba Nelly González Ramírez  
Radicado: 2019-00280-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el apoderado en el proceso de la referencia allega escrito a través del cual sustituye el poder al abogado titulado Juan Esteban Luna Ruiz; y a su vez a la Abogada suplente Dra. Luz Melba María Salas Benavides, para continuar con el trámite respectivo. Se pasa a la mesa de la Sra. Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

Juan Camilo Jaramillo Rivera  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Riosucio – Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y en vista que la solicitud de sustitución de poder reúne los requisitos exigidos por el artículo 75 del Código General del Proceso y que a quienes se les hace la delegación son profesionales del derecho, la misma se aceptará. Por tanto, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

Primero: **ACEPTAR** como apoderados sustitutos de la parte demandante en el presente asunto, a los Doctores Juan Esteban Luna Ruiz con las mismas facultades y atribuciones conferidas y a Luz Melba María Salas Benavides, como suplente a quienes se les reconoce personería suficiente para actuar, en los términos y para los efectos de la sustitución.

#### **NOTIFÍQUESE**

  
MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ